

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2019-0099, Liquidación de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes de LUZ MERY SEGURA CIFUENTES contra FABIO ANDRES ESPITIA CRUZ.
--

Por ser procedente, se dispone:

Córrase traslado de la partición allegada para el liquidatorio de la referencia por el término de cinco (5) días, para los fines de que trata el artículo 509, numeral 1° del Código General del Proceso.

Para realizar el traslado de la partición, por Secretaría procédase en la forma prevista en los incisos primero y tercero del artículo 9 del decreto 806 de 2.020.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec5c2252658bb2756e032402b1467ed16d1f4ec003be7bcb01fe7a3947965bc3

Documento generado en 04/05/2021 12:35:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**